



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de enero de 2016

VISTO:

El Proveído N° 053-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 005-2016-GAL/MDSS, Informe N° 011-2015-MDSS/GPP/NFAF, Informe N° 968-RRHH-GA-MDSS-2015, sobre aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde dicta decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde dicta decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, de fecha 08 de junio de 2015, se resuelve aprobar la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Manual de Organización y Funciones - MOF y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Subprogramas, Actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Cuadro Administrativo de Personal - CAP, y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, según Resolución Jefatural N° 192-82-INAP/DIGESNAP se resuelve aprobar la Directiva N° 001-82-INAP/DNP - Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público (en adelante la Directiva);

Que, del punto 4 de la Directiva, se tiene que *los jefes de las Oficinas de Personal de cada Entidad Pública son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los que deberán efectuar y/o disponer las acciones de coordinación necesarias, especialmente con las Oficinas de Racionalización, Presupuesto o las que hagan sus veces y con los jefes de Programa o equivalentes;*

Que, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2016;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha realizado el análisis y evaluación del PAP 2016 propuesto, y ha verificado que mantiene coherencia con los Instrumentos de Gestión aprobados a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDSS-SG, y que cumple con lo preceptuado por la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, cuya finalidad es establecer normas de carácter permanente y que las mismas respondan a criterios de racionalidad; uniformidad, flexibilidad y dinamismo;

Que, los PAP utilizan en la etapa de formulación del Presupuesto, en la etapa de formulación del Presupuesto, en la etapa de Elaboración del proyecto de presupuesto y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



en la etapa de Ejecución del Presupuesto como documento base para efectuar procesos técnicos de personal como nombramientos, ascensos, reasignaciones y otros, así como para efectuar modificaciones del propio PAP, así mismo como base indispensable para la formulación de la Planilla Única de Pagos y como fuente informativa para estudio del gasto público en el área de remuneraciones, tanto de la entidad como de la Administración Pública;

Que, en el punto 6.8., de la Directiva se dispone que la aprobación de los PAP lo realizará el Titular del Pliego Presupuestal o el funcionario a quien se delegue en forma expresa dicha competencia, siendo en nuestro caso particular el Alcalde;



Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que el Presupuesto comprende los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones;

Que, en ese entender, el numeral 16.3 del Artículo 16° del mismo cuerpo normativo dispone lo siguiente:

"Artículo 16.- Programación en los Pliegos Presupuestarios

(...)

16.3 La previsión de gastos debe considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos.(...)"

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se dispone en su artículo 4° lo siguiente:

"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República, y modificatorias en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al año fiscal 2016, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Presupuesto, y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL las disposiciones internas que se opongán a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LEPP/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Designado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Anímar Sicus Cahuana
Anímar Sicus Cahuana
ALCALDE

